



Factura: 001-200-000006523



20150101003P02178

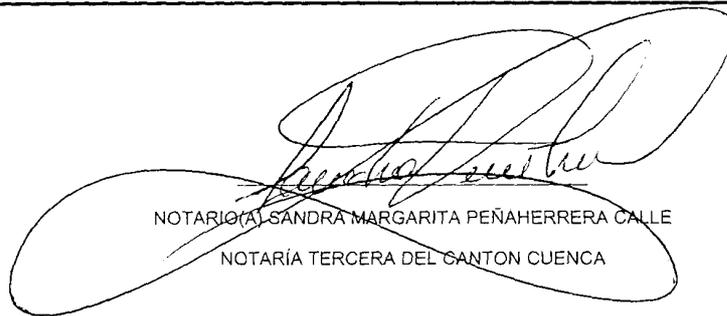


NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE

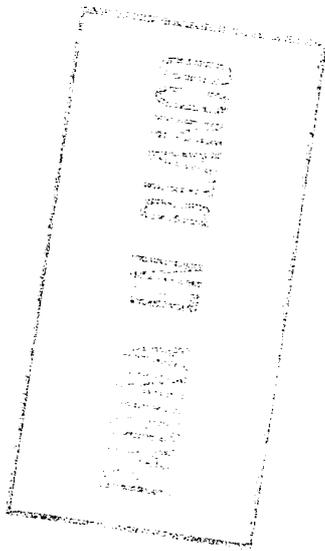
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101003P02178						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUSTROMAR S A	REPRESENTADO POR	RUC	0190089037001		GERENTE	FREDDY ENRIQUE RIVERA ULLAURI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AUSTROMAR S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) SANDRA MARGARITA PEÑAHERRERA CALLE
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CUENCA







ESCRITURA PÚBLICA No.
2015-01-01-003P02178
CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y
REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
AUSTROMAR S.A.
CUANTÍA: INDETERMINADA
*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA SANDRA PEÑAHERRERA CALLE**, **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA**, comparece al otorgamiento de esta escritura el señor **FREDDY RIVERA ULLAURI**, portador de la cédula de ciudadanía número **0101437275**, en calidad de Representante Legal de la **Compañía AUSTROMAR S.A.**, calidad que justifica con el documento que se insertará como habilitante; compareciente que es mayor de edad, manifestando ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy

fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, quien manifiesta, en la calidad con la que comparece, que es su deseo y voluntad el realizar el cambio del objeto social y reforma íntegra de estatutos de la **Compañía "AUSTROMAR S.A."**, y manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el cambio del objeto social y reforma íntegra de estatutos, misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el **Doctor FREDDY RIVERA ULLAURI**, actuando en nombre y representación de la Compañía AUSTROMAR S.A., en su calidad de Representante Legal, acorde se justifica con el nombramiento anexo. El compareciente es casado, mayor de edad y capaz ante la ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía AUSTROMAR S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Cuenca, ante el Notario Público Cuarto del Cantón, Doctor Alfonso Andrade Ormaza, el día doce de octubre de mil novecientos ochenta y tres. Dicho acto constitutivo fue inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca con el número ciento ochenta y seis, el día diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres. La compañía AUSTROMAR S.A., se fusionó por absorción con la Compañía CAMARONERA DE ESCLUSAS S.A., mediante la cual AUSTROMAR S.A.,



absorvió a la citada compañía, mediante Escritura Pública otorgada en la

ciudad de Cuenca, ante el Notario Público Sexto del Cantón, Doctor René

Durán Andrade, el día veinte y cinco de diciembre de dos mil cinco. Dicho acto

societario fue inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca con el número treinta

y siete, el día seis de febrero de dos mil seis. La Junta General Extraordinaria

Universal, en sesión realizada en fecha quince de mayo del año dos mil quince,

resolvió, acorde al Acta que se anexa en calidad de habilitante, entre otros

realizar lo siguiente: **TERCERA: REFORMA INTEGRAL DE LOS**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La Junta decidió por unanimidad reformar

íntegramente los estatutos de AUSTROMAR S.A., acorde el Acta de Junta

General Extraordinaria Universal de fecha quince de mayo del año dos mil

quince, que se anexa como habilitante. **CUARTA: CUANTÍA.**- La cuantía es

indeterminada. **QUINTA: DECLARACIONES.**- Freddy Rivera Ullauri,

actuando en nombre y representación de la Compañía AUSTROMAR S.A., en

mi calidad de Representante Legal, declaro: Declaro bajo juramento

Reformado íntegramente el Estatuto Social, acorde el Acta de Junta General

Extraordinaria Universal de fecha quince de mayo de dos mil quince. Declaro

bajo juramento que mi compañía no tiene contratos pendientes con el Estado

ni con ninguna de las instituciones señaladas en el artículo doscientos veinte

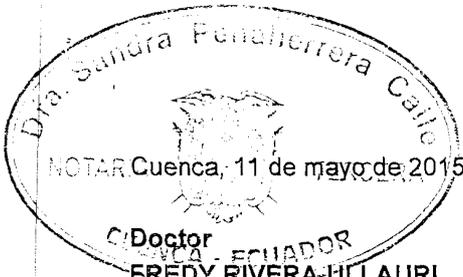
y cinco de la Constitución de la República del Ecuador. Usted señora Notaria

se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez.

Muy Atentamente, **Dr. Paúl León Altamirano Abogado Mat. 1438 C.A.A**

Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que el otorgante la aprueba en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. El otorgante me presenta su cédula de ciudadanía. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPACIO EN BLANCO



Doctor
FREDY RIVERA-ULLAURI
Ciudad.

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía AUSTROMAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, procedió a elegir a Usted como GERENTE de la compañía por el periodo estatutario de **dos años**.

Sus atribuciones constan en los estatutos de la Compañía, y Usted como Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La escritura pública de constitución de la compañía fue celebrada el 12 de Octubre de 1983 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con número 186 el 18 de Octubre de 1983; luego con escritura pública celebrada el 21 de Febrero de 1984 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 68, en fecha 21 de Marzo de 1984 aumenta su capital a S/.15'000.000 y reforma sus estatutos. Con escritura pública celebrada el 21 de Diciembre de 1989 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 25, el 24 de Enero de 1990, aumenta su capital a S/. 35'000.000 y reforma sus estatutos. Con escritura pública celebrada el 23 de Diciembre de 1993 ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 06, el 06 de Enero de 1994, aumenta su capital a S/. 200'000.000 y reforma sus estatutos. Con escritura pública celebrada el 30 de Noviembre de 1998 ante la Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, Dra. Liliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 350, el 17 de Diciembre de 1998, aumenta su capital a S/. 550'000.000 y reforma sus estatutos. Con escritura pública celebrada el 20 de Diciembre de 2005 ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, Dr. René Durán Andrade, absorbió a la Compañía Camaronera de Esclusas S.A. elevando su capital a \$ 427.000,00 y reformando sus estatutos, inscribiendo dicha fusión bajo el No. 37, el 06 de Febrero de 2006.

Particular que doy a conocer para los fines legales pertinentes.

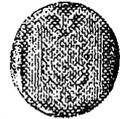
Atentamente,

Econ. Jorge Roca Arteta
PRESIDENTE
AUSTROMAR S.A.

Yo, Fredy Rivera Ullauri, acepto el nombramiento de Gerente de AUSTROMAR S.A., en Cuenca, 11 de mayo de 2015.

Dr. Fredy Rivera Ullauri
CI: 010143727-5

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 6893

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	5122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1118
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUSTROMAR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RIVERA ULLAURI FREDY ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	0101437275
CARGO:	GERENTE
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Maria Verónica Vázquez López

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

01...
23 de Junio de 2015
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN CUENCA





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190089037001
RAZON SOCIAL: AUSTROMAR SA
NOMBRE COMERCIAL: AUSTROMAR
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RIVERA ULLAURI FREDY ENRIQUE
CONTADOR: ORELLANA NEIRA ROSARIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/10/1983	FEC. CONSTITUCION:	18/10/1983
FEC. INSCRIPCION:	03/05/1984	FECHA DE ACTUALIZACION:	24/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES.

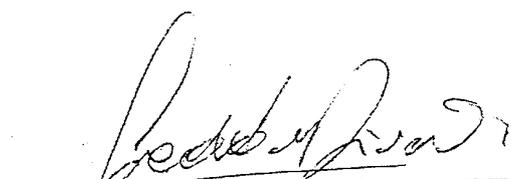
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ANTONIO BORRERO Número: 13-45 Intersección:
 ANTONIO VEGA MUÑOZ Edificio: MARCIMEX Piso: 2 Referencia ubicación: EDIFICIO MARCIMEX Telefono Trabajo:
 072839186 Fax: 072839187 Apartado Postal: 01010157 Email: austrom@etapaonline.net.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL DEL AUSTRO\ AZUAY	CERRADOS:	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

24 JUN 2013

SEVIC. FIRMAS REGISTRADAS RESPONSABLE

Usuario: FSLUNA Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 24/06/2013 16:46:48



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0190089037001
RAZON SOCIAL: AUSTROMAR SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/10/1983
NOMBRE COMERCIAL: AUSTROMAR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ANTONIO BORRERO Número: 13-45 Intersección: ANTONIO VEGA MUÑOZ Referencia: EDIFICIO MARCIMEX Edificio: MARCIMEX Piso: 2 Telefono Trabajo: 072839186 Fax: 072839187 Apartado Postal: 01010157 Email: austrom@etapaonline.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/06/2013
NOMBRE COMERCIAL: AUSTROMAR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: SANTA ROSA Parroquia: JAMBELI (SATELITE) Número: S/N Referencia: ESTERO BRAVITO, ENTRADA DE ESTERO LAS MINAS, FRENTE A LA CAMARONERA LAS MARIAS Celular: 0998166733 Email: rorellana@austromar.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/10/1983
NOMBRE COMERCIAL: AUSTROMAR FEC. CIERRE: 10/11/2004
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: ROCAFUERTE Número: 332 Referencia: EN LOS ALTOS DE MARCIMEX Oficina: PB Telefono Domicilio: 920070

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
24 JUN 2013

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Firma del Servidor Responsable

Usuario: FSLUNA Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMICOM Y FE: Cuenca, a 23 de Julio de 2015

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.
.....0)....fojas es igual al original que Se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 23 de Julio de 2015



[Handwritten Signature]
Dra. Sandra Poñaherrera Calle
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AUSTROMAR S.A. CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2015



En la ciudad de Cuenca, a los 15 días del mes de mayo de 2015, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicadas en la calle Borrero 13-45, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal las siguientes personas: el Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz representante legal de la compañía CONSENSOCORP CIA. LTDA. y el Eco. Marcelo Jaramillo Crespo, socios de la compañía "AUSTROMAR S.A.", de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: **UNO.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS. DOS: DESIGNACIÓN DE GERENTE APODERADO Y DE SUBGERENTE APODERADO DE LA COMPAÑÍA.- TRES: DESIGNACIÓN DE COMISARIO: CUATRO: DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE JUNTA.- QUINTO.- CONTRATACIÓN DE COMPAÑÍA ASESORA.- SEXTO.- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.** Este orden del día, puesto a consideración, es aprobado por la unanimidad del capital presente, obteniéndose los siguientes resultados: **UNO.- REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta decide por unanimidad que se deben reformar de manera integral los Estatutos de la sociedad, a fin de estar acordes a la realidad societaria actual, y se aprueba el siguiente texto a fin de que pasen a ser los nuevos estatutos de AUSTROMAR S.A.: Estatutos Sociales de "AUSTROMAR S.A." **CAPITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina "AUSTROMAR S.A." y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** "La compañía tendrá como objeto social el dedicarse por cuenta propia o asociada con terceros a la explotación y aprovechamiento de los recursos bioacúaticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento según las diferentes especies; el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general, su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Accionistas establecer, suprimir o fundar tantas sucursales, agencias y establecimientos como estime necesario, en los lugares y ciudades del Ecuador, como del Extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su constitución. **CAPITULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 427.000,00) dividido en cuatrocientas veinte y siete mil acciones nominativas, ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero, una hasta la cuatrocientas veinte y siete mil inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Coordinador de Junta General y el Gerente Apoderado de la Sociedad o por quienes se encuentren haciendo sus veces, entrega de títulos de acciones, que se hará una vez que se encuentren completamente cancelados, pues en caso contrario se entregarán los comprobantes en la forma prevista en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos podrán amparar una o más acciones a elección de cada uno de los accionistas y contendrán todos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE LOS TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de una acción o de un certificado provisional, la Compañía podrá anular el título previo cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionaren la anulación del título así como la expedición del nuevo, serán de cuenta del interesado. **ARTÍCULO NOVENO: COPROPIEDAD.-** Cuando por cualquier causa una acción perteneciera a más de una persona natural o jurídica, deberán los propietarios designar a un apoderado o en su falta a un representante común, mediante un poder notariado, quien ejercerá a nombre y representación de todos y cada uno de ellos, todos los derechos y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales concedan a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser

aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, que será convocada en forma expresa para este efecto. Para el caso de aumento de capital, la Junta General de Accionistas podrá resolver, si éste se realiza en

numérico o en especies, previa la aprobación de los avalúos de los bienes aportados por la capitalización de las reservas y de las utilidades, y por el superávit, proveniente de la revalorización de los activos, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para este efecto. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolver sobre el aumento del capital suscrito, siempre que no estén en mora en el pago del capital anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por intermedio de sus representantes, en cuyo caso se conferirá la representación con carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo los casos de tratarse de una representación legal o de existir poder especial otorgado ante Notario Público o, salvo se adopte para éste efecto lo dispuesto en el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANÓNIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMÍA MIXTA. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.-

La responsabilidad, de los accionistas se limita al valor de sus acciones, salvo excepciones dispuestas por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VOTO.-

Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas tienen derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Las abstenciones y los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-

La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley.

CAPITULO III EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-

El ejercicio económico de la sociedad será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INFORMES.-

Al terminar el ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, los Estados Financieros de la compañía, acompañados de los informes del

Gerente Apoderado y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la referida Junta General, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la sociedad dichos Estados Financieros e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas, es el organismo de la Sociedad que resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales se segregará como mínimo el diez por ciento destinado a formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital. Si después de constituido el Fondo de Reserva Legal, por cualquier causa resultare disminuido deberá ser reintegrado en la forma anterior. La Junta General de Accionistas además del Fondo de Reserva Legal, podrá acordar la formación y constitución de Reservas Especiales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno, la Dirección y Administración de la Sociedad están a cargo de las Juntas Generales de Accionistas, del Coordinador de Junta General, del Consejo de Administración, del Gerente Apoderado y del Sub-Gerente Apoderado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES. ATRIBUCIONES.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: A) Nombrar y remover al Coordinador de Junta General, al Gerente Apoderado, al Sub-Gerente Apoderado, y, a los comisarios, principal y suplente, para el período establecido en este estatuto. B) Conocer anualmente las cuentas, los Estados Financieros, los informes que presentaren el Gerente Apoderado y el Comisario acerca de los negocios sociales; y, dictar las resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni los Estados Financieros, ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario. La Junta General podrá determinar y establecer sistemas de reporte e información que deberá observar el Gerente Apoderado. C) Fijar la retribución del Coordinador de Junta General, del Gerente Apoderado, del Subgerente Apoderado y de los Comisarios principal y suplente. D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E) Resolver respecto a la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. F) Resolver acerca de la amortización de las acciones. G) Acordar todas

las modificaciones al contrato social. H) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación; fijar la retribución de los liquidadores, y, considerar las cuentas de la liquidación. I) Ostentar los más amplios poderes de administración y disposición. J) Fijar

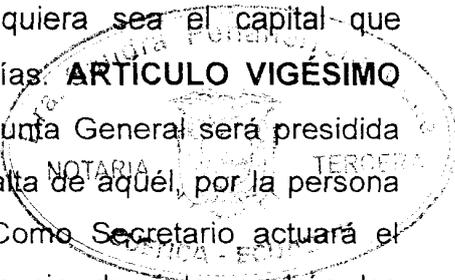
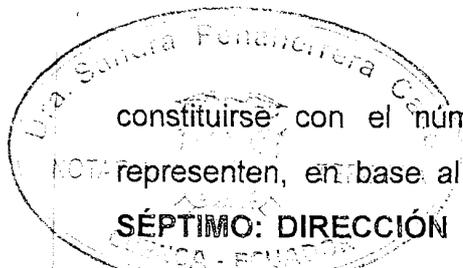
las políticas generales y adoptar las demás resoluciones administrativas a las cuales el Gerente Apoderado someterá su gestión. K) Conocer y vigilar la marcha de la Compañía y recomendar al Gerente Apoderado las observaciones pertinentes. L) Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles y el gravamen de bienes muebles. M) Si al hacerse el balance anual o parcial de la Sociedad, se apreciare la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscrito, o más, se deberá convocar a una Junta General para tratar y solucionar esta situación. N) Aprobar la contratación de Auditoría Externa así como de nuevos servicios de Asesoría interna y externa, para supervigilar la ejecución de políticas del Comité en caso de existir y del Gerente Apoderado. O) Crear si lo estimare conveniente un Comité de Administración, encargado de la vigilancia y control de la Administración de la Empresa, y, P) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la sociedad, esto es, en la ciudad de Cuenca, Ecuador, en cualquier lugar físico que se estime adecuado, asunto que deberá indicarse en la Convocatoria. Se podrá concurrir por videoconferencia y deberá convocarse también por mail. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**

GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en el Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos, así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción del Gerente Apoderado y demás miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, cuando fueren legalmente convocadas para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE DERECHO.-** La Junta General de

Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con ocho días de anticipación cuando menos al fijado para la reunión, por parte del Coordinador de Junta General o del Gerente Apoderado. La convocatoria debe señalar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisario de la sociedad podrá convocar a Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SEGUNDA CONVOCATORIA.**- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos con la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, este hecho deberá ser expresado en la convocatoria que para el efecto se hiciere. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, la que tendrá la calidad de Universal, en virtud del artículo 238 de la Ley de Compañías. En tal caso, los asistentes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital o su disminución, la transformación, el cambio de denominación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía puesta en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación a los estatutos sociales, en primera convocatoria, habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta y dos por ciento del capital suscrito y pagado; bastando en segunda convocatoria la representación de la tercera parte del capital suscrito y pagado. No obstante, de no llevarse a efecto la Junta en la Segunda Convocatoria, se llevará a cabo una tercera convocatoria, permitiendo a la Junta



constituirse con el número de socios presentes, cualquiera sea el capital que representen, en base al Art. 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General será presidida por el Coordinador de Junta General de la Sociedad y a falta de aquél, por la persona que eligieren los accionistas presentes en la reunión. Como Secretario actuará el Gerente Apoderado de la Sociedad; en caso de ausencia de éste, podrán los accionistas presentes en la reunión designar un secretario Ad-Hoc. Las resoluciones que adopte la Junta General tienen fuerza obligatoria para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, salvo el derecho que tienen los accionistas a la oposición, siempre que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-

El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas será firmada por el Coordinador de Junta General y el Secretario de cada junta, debiendo formar un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se agregarán a dicho expediente, todos los documentos que se hayan conocido en dicha reunión. Las actas serán impresas en hojas debidamente foliadas, y rubricadas y se las conservará en un libro destinado para este efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y SUS MIEMBROS.-

La Junta General de Accionistas puede crear un Comité de Administración si lo estimare conveniente. De así resolverlo, este órgano colegiado estará integrado por el Coordinador de Junta General, quien lo presidirá y cuatro vocales principales. Existirán cinco Vocales Suplentes que corresponderán respectivamente, tanto al Coordinador de Junta General, como a los Vocales Principales. Las resoluciones que adopte el Comité de Administración deberán ser tomadas por mayoría de votos. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes principales o principalizados. Existirá quórum para las reuniones del Comité de Administración con la presencia de al menos tres de sus miembros. En caso de ausencia del Coordinador de Junta General se elegirá para que presida la reunión a uno de los Vocales. En caso de ausencia de uno o varios Vocales Principales serán reemplazados por sus respectivos Vocales Suplentes. Los Vocales del Comité de Administración, elegidos por la Junta General, podrán ser o no Accionistas de la Compañía, debiendo durar en sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Miembros del Comité de Administración,

funcionarios ni empleados de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FACULTADES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General, cuando haya resuelto la creación del Comité de Administración, delegará a éste una o más de las siguientes funciones, debiendo constar de manera expresa esta delegación en la correspondiente resolución: Supervisión de la compañía en áreas administrativas, financieras, comerciales y de producción. Aprobación de presupuestos y modificaciones a los mismos, incluyendo en dichos presupuestos las líneas de crédito previstos en los mismos, así como la autorización al representante legal para que contrate las operaciones crediticias específicas correspondientes a dichas líneas de crédito. Control presupuestal trimestral. Revisión trimestral de Estados Financieros. Autorizar la enajenación, adquisición y gravamen de toda clase de bienes inmuebles. Fijar las remuneraciones del Coordinador de la Junta y Gerente, y Subgerente Apoderado. Aprobar la contratación de Auditoría Externa así como de otros servicios de Asesoría. Aconsejar a la Compañía en todo lo relacionado a su entorno externo principalmente respecto a los impactos e influencia que pudiere tener en el quehacer de la Empresa la situación y perspectivas económicas y políticas del país y el extranjero. De conformidad con la Ley, cuando la Junta General delegare una o más de estas facultades al Consejo de Administración, corresponderá a éste privativamente dichas facultades. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: SISTEMA DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**- El Comité de Administración se reunirá por lo menos una (1) vez al trimestre o cuando lo convoque el Coordinador de la Junta o quien haga sus veces, o cuando lo soliciten, al menos, tres (3) de sus miembros o el Gerente Apoderado. La convocatoria se hará por escrito, por cualquier medio, incluso vía correo electrónico y con cargo de recepción y con anticipación no menor de tres (3) días calendario de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día, hora de la reunión y el orden del día de la sesión. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Comité de Administración se entenderá convocado y quedará válidamente constituido siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y éstos acepten por unanimidad la celebración de la Sesión y los asuntos que en ella se pretende tratar. El quórum del Comité de Administración es la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro tiene derecho a un voto. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL COORDINADOR DE JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas elegirá al Coordinador de Junta General de la Sociedad, quien podrá ser o no accionista de la

sociedad, ejercerá dichas funciones por el tiempo de dos (2) años, pudiendo luego ser reelegido en forma indefinida. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Coordinador de Junta General de la Sociedad, éste será reemplazado por el accionista que tenga en la compañía la mayoría accionaria o por la persona que lo reemplace o

haga sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**

COORDINADOR DE JUNTA GENERAL.- Le corresponde al Coordinador de Junta

General de la sociedad: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales así como

las que adopte la Junta General de Accionistas. B) Presidir las sesiones de Junta

General de Accionistas. C) Legalizar con su firma las Actas de Junta General. D) Las

demás que señala la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL**

GERENTE APODERADO.- La Junta General elegirá al Gerente Apoderado, quien

tendrá la dirección de la Sociedad, debiendo ejecutar las disposiciones legales y

estatutarias, las resoluciones de la Junta General y las demás que fueren necesarias.

Para ser Gerente Apoderado no se precisa ser accionista y desempeñará sus funciones

por el tiempo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.- El Gerente Apoderado tiene las siguientes

atribuciones: A) Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

actuando en forma conjunta o por separado con el Sub-Gerente Apoderado de la

misma B) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código

de Comercio, libro de actas de Juntas Generales y de Junta General, el libro talonario y

el de Acciones y Accionistas. C) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos

una vez cada año, a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de

la situación de la compañía, acompañada de los Estados Financieros y del inventario

detailed y preciso de las existencias. La falta de entrega y presentación oportuna de

los Estados Financieros por parte del Gerente Apoderado, será motivo para que la

Junta General acuerde su remoción sin perjuicio de las responsabilidades en las que

hubiere incurrido. D) Proceder a la liquidación de la compañía, cuando no se designare

liquidador, salvo disposición en lo contrario. E) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos

Estatutos y las resoluciones de la Junta General. F) Cuidar que se lleve en forma

debida la contabilidad y la correspondencia de la Empresa. G) Presentar a la Junta

General los informes sobre el movimiento financiero de la sociedad, mediante la

presentación de los Estados Financieros flujos de caja, etc., y el análisis de los mismos,

así como todo otro informe que la Junta General requiera. H) Firmar los contratos

públicos y privados. I) Registrar marcas de fábrica, nombres de comercio, patentes de invención y modelos industriales para la compañía. J) Coordinar los programas, la ejecución y trámites requeridos por la Empresa, mediante las personas encargadas de los diferentes departamentos responsabilizándose a través de los mismos de su cumplimiento. K) Contratar créditos o líneas de crédito con entidades financieras hasta por los montos aprobados por la Junta General, el Consejo de Administración o quién haga sus veces. L) Proceder con la diligencia que exige una administración mercantil prudente y ordinaria. M) Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley, estos Estatutos, las resoluciones de la Junta General; y que siendo lícitas está autorizado a realizarlas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL SUB-GERENTE APODERADO.- El Junta General elegirá al Sub-Gerente Apoderado de la Sociedad, quien no precisa ser accionista de la Compañía para ejercer dicho cargo. Será elegido para el desempeño de sus funciones por el tiempo de un año, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL SUB-GERENTE APODERADO.- El Sub-Gerente Apoderado tiene las siguientes atribuciones: Reemplazar al Gerente Apoderado por ausencia o impedimento. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Asumir la supervisión directa de las áreas de trabajo que le asigne el Gerente Apoderado. Todas las demás contempladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- De conformidad con estos estatutos sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tienen el Gerente Apoderado y el Sub-Gerente Apoderado, actuando en forma conjunta o por separado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán tener o no la calidad de Accionistas. Durarán en sus funciones el período de un año y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comisario la revisión y comprobación de la contabilidad de la compañía, el inventario y los Estados Financieros anuales; y presentar a la Junta General de Accionistas, un informe de labores, teniendo además de estas atribuciones, todas aquellas que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO: La disolución anticipada de la sociedad será resuelta por la Junta General de Accionistas, constituida previo el cumplimiento de los

requisitos legales. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incurso en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO**

SEGUNDO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se

encuentre desempeñando las funciones de Gerente Apoderado de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes obrarán conjuntamente con el antes mencionado funcionario, según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** En lo que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que se hallare vigente.

DOS: DESIGNACIÓN DE GERENTE APODERADO Y DE SUBGERENTE APODERADO DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta por unanimidad resuelve designar para que se desempeñe como Gerente Apoderado de la Compañía al Dr. Freddy Rivera Ullauri y como Subgerente Apoderado al Sr. Juan Pablo Jaramillo Tamariz.

Se desempeñarán en dichas calidades por el período estatutario señalado.

TRES: DESIGNACIÓN DE COMISARIO: Se designa por unanimidad, como Comisario de la Compañía al Econ. Rosendo Avendaño. **CUATRO: DESIGNACIÓN DE**

COORDINADOR DE JUNTA.- La Junta delibera y por unanimidad decide que el Coordinador de la Junta, sea el Eco. Marcelo Jaramillo Crespo, quién deberá desenvolverse en dicha calidad por el período estatutario de dos años. **QUINTO.-**

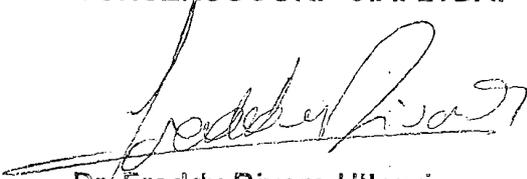
CONTRATACIÓN DE COMPAÑÍA ASESORA.- La Junta General por unanimidad aprueba que se contrate a la Compañía Cybersur S.A. para que asuma las facultades que hoy según los Estatutos corresponden al Consejo de Administración, se autoriza al Gerente Apoderado para que a nombre de la Junta negocie los honorarios con dicha Compañía y suscriba el respectivo contrato que tendrá una duración de tres años con posibilidad de renovación. **SEXTO.- AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.-**

La Junta por unanimidad autoriza al Representante Legal o quién haga sus veces a que ejecute y plasme jurídicamente las decisiones emanadas de la presente Junta. Se faculta también a que pueda enajenar bienes muebles que a su juicio ya no sean productivos para la sociedad y cuyo valor en libros no supere los US \$ 10.000,00 (diez mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Sin que exista otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión siendo las diez y seis horas, firmando para constancia los presentes.


Sr. Juan Pablo Jaramillo
Representante legal de
CONSENSOCORP CIA. LTDA.

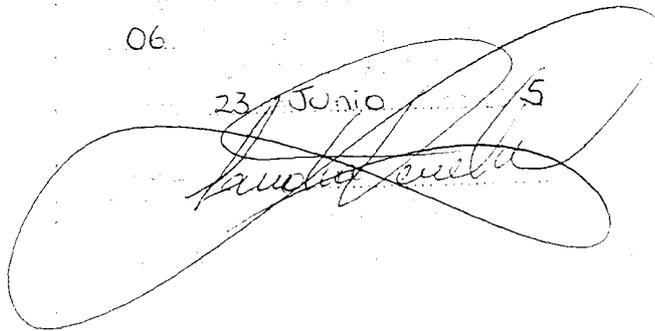

Ece. Marcelo Jaramillo Crespo


Dr. Freddy Rivera Ullauri

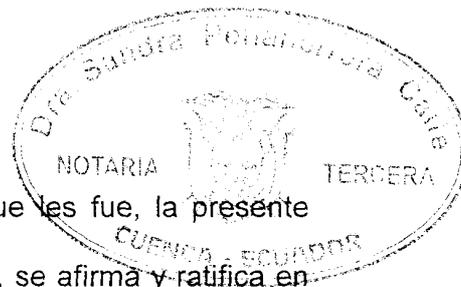

Eco. Jorge Roca Arteta

06.

23 Junio 2015







Hasta aquí los Documentos Habilitantes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante, por mí, la Notaria, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo la Notaria en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
FREDDY RIVERA ULLAURI
c.c. 010143727-5.

[Handwritten signature]
NOTARIA TERCERA
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta... TERCERA... COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.
Cuenca, ... 23 ... de ... JUNIO ... de 2015

[Handwritten signature]
Dra. Sandra Peñaherrera Calle
NOTARIA PUBLICA TERCERA
CUENCA - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010143727-5
CIUDADANIA
RIVERA ULLAURI
FREDY ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUACHAPALA
GUACHAPALA
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-12-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DEL PILAR
SALDAÑA

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MEDICO VETERINARIO E11331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLAURI LIVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



043

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0170 0101437275
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVERA ULLAURI FREDY ENRIQUE

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA CANTÓN SAN SEBASTIAN 0
PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

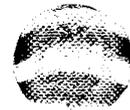
DOY FE Que la copia que antecede en
01 fojas es igual al original que
se me presente para su constatación
Cuenca, a 23 de Junio de 2015

Sandra Pagan
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUENCA



DOY FE: Que con fecha 24 de Junio de 2015 se procedió a marginar la presente Escritura de Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos realizada en la Notaria Tercera de Cuenca el día 23 de Junio de 2015, en la Escritura matriz de Constitución de la Compañía otorgada el 12 de Octubre de 1983 en la Notaria a mi cargo. Cuenca, Junio 24 de 2015.

Patricio Armijos Rodas
Notaria Cuarta - Cantón Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 9328

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	7006
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	569
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0101437275	RIVERA ULLAURI FREDY ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /23/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUSTROMAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

